

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

*Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.*

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETÍN, imprenta de José M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagaran su insercion.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 29.

*Hacienda.*

*Mandando no se curse ninguna instancia en que se pida la creacion de nuevos estancos.*

Por la Direccion general de Rentas Estancadas se dice á este Gobierno de provincia con fecha 9 del actual lo siguiente:

«En vista de las reclamaciones dirigidas por diferentes administradores de Hacienda y Estanqueros de varios puntos de la Península, sobre que el abono á que estos últimos tienen derecho por razon de la espendicion de Tabacos es insuficiente para atender á las necesidades de la vida, ni aun siquiera sufragar los gastos del arriendo de las localidades destinadas á dicho objeto en muchas Capitales; observando por otra parte que las cantidades devengadas mensualmente, por el indicado servicio, escuden á los cálculos que se tienen formados y en los cuales se halla hecha su consignacion en los Presupuestos generales del Estado: la Direccion ha

acordado, buscar una conveniente regularidad, así en beneficio de la Hacienda como de los espendedores y del público consumidor. Para conseguirlo reunira los datos y antecedentes necesarios é interin se adopta la medida que mejor proceda, encargará V. S. que en lo sucesivo no dé curso á ningun espediente en que se solicite la creacion de Estancos en esa provincia, pudiendo solamente constituirse en concepto de interinos, aquellos que se considerasen necesarios en los baños, ferias y demás puntos de afluencia de gentes, con arreglo á las órdenes de 10 y 20 de Mayo de 1838, dando cuenta á este Centro directivo de los que fuesen.—Para evitar, pues, en lo sucesivo, que se incohe reclamacion alguna acerca de la creacion de nuevas espendedurias, hará V. S. conocer esta medida á los ayuntamientos, administraciones subalternas y á cualquiera persona que pretendiese intentarlo, por medio del Boletín oficial de la provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de la misma.

Palencia 14 de Julio de 1864.

*El Gobernador,*  
MANUEL UREÑA.

#### Circular núm. 50.

La Direccion General de Loterías con fecha 5 del que rige me dice lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 2,500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patrio-

tas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña María Salsenchs y Duran hija de Don Francisco, soldado del Batallon franco de Cataluña muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público y de la interesada.

Palencia 11 de Julio de 1864.

*El Gobernador,*  
MANUEL UREÑA.

#### Circular núm. 51.

*Seccion de Estadística.*

*Se previene á los Alcaldes presten el apoyo que necesiten los encargados de efectuar durante el año actual los trabajos geodésicos para el levantamiento del mapa de España.*

Encargado el Sr. Coronel Comandante de Estado Mayor D. Tomás Caramés de ejecutar durante el año actual en esta provincia, los trabajos geodésicos para el levantamiento del mapa de España, cuya direccion está encomendada á la Junta general de Estadística, prevengo á los Sres. Alcaldes que bajo de su responsabilidad presten á dicho Señor Coronel y demás individuos que componen la brigada no solo el apoyo que previenen las Reales órdenes de 14 de Mayo de 1857, 7 de Junio de 1860 y 15 de Febrero de 1862 espedidas por Gobernacion, sino tambien el de cooperar con solicito interés para que las operaciones de

tan especial índole no sean infructuosas.

Palencia 19 de Julio de 1864.

—El G. I., Juan M. Martin.

#### Circular núm. 52.

D. Juan Manuel Martin, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia y Gobernador interino de la misma.

Hago saber: que por D. Basilio Perez, vecino de esta Capital se ha presentado en este Gobierno de provincia en el dia 18 del actual y hora de los nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo la propiedad de dos pertenencias mineras de carbon de piedra con el título de «Riqueza»; sita en terreno comun del pueblo de Vergaño, al parage que llaman Mata Rebalal y Ladera de Arroyo, lindante por N. con peñas de dicho arroyo y pertenencias de la mina Juanita, por E. con el espresado arroyo y pertenencias de la mina Confianza, por S. con Mata Rebalal y por O. con la Legartera y monte Robio de Rebalal de los Caballeros.

Verifica la designacion siguiente: Se tendrá por punto de partida el citado sitio de Mata Rebalal y desde él se medirán en direccion 80° 700<sup>m</sup> fijando la primera estaca; de esta en direccion N. hasta empalmar con pertenencias de la mina Juanita la 2.<sup>a</sup>; en direccion S. hasta completar los 300<sup>m</sup> en latitud la 3.<sup>a</sup>; de esta en direccion O. 1000<sup>m</sup> la 4.<sup>a</sup>; desde esta en direccion N. 300<sup>m</sup> la 5.<sup>a</sup> y de esta al punto de partida 300<sup>m</sup> la 6.<sup>a</sup>

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la ley de minería vigente he dispuesto se publique en el Boletín oficial á fin de que las personas que se crean perjudicadas puedan hacer á mi Autoridad las reclamaciones que les convengan dentro del término de 60 días.

Palencia 20 de Julio de 1864.  
—El Gobernador interino, Juan M. Martin.

### Circular núm. 33.

*Solicitudes de perdon de la contribucion territorial por el pedrisco que descargó sobre sus campos.*

Los Ayuntamientos de Hero de la Vega, Melgar de Yuso, Perales y Tamara han instruido y tienen presentados en este Gobierno espedientes justificativos de los daños que sufrieron los pueblos de sus respectivos distritos con motivo del fuerte pedrisco que cayó sobre sus campos el dia 4 de Junio último y 2 del actual, solicitando en su consecuencia la rebaja ó perdon de contribuciones á que la ley les hace acreedores.

Por lo tanto, y en conformidad de lo que determina el art. 28 de la Real Instrucción de 28 de Diciembre de 1847, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los demás pueblos de la provincia y puedan estos manifestar dentro del término

RELACION espresiva de los comerciantes de esta provincia que se hallan inscritos en la matrícula del año económico de 1863 á 1864.

PUEBLOS donde residen.	NOMBRES.	INDUSTRIA que ejercen.
Aguilar de Campoo.	D. Leonardo Perez.	Almacenista de ultramarinos.
"	Juan Revuelta.	Mercader de tejidos.
"	Buenaventura Perez.	"
"	Isidoro Ruiz.	"
"	Andrés Revuelta.	"
Ampudia.	Juan Ortiz.	"
"	Manuel Sahagun Rubio.	"
Amusco.	Antonio Castilla Izquierdo.	Almacenista de géneros coloniales.
"	Manuel Ruiz Gonzalez.	"
Antigüedad.	Fernando Arnaiz.	Mercader de tejidos
Astudillo.	Gregorio Asenjo.	"
"	Sebastian Loyola.	"
"	Fabian Plaza.	"
"	Juan Arce Plaza.	"
"	Manuel Loyola Santoyo.	"
"	Braulio Torres.	"
"	Francisco Ontaneda.	"
Antillo de Campos.	Gregorio Moro.	"
"	Tomás Alonso.	"
Baltanás.	Juan del Campo Gomez.	"
"	Pablo Galan.	"
"	Santiago Masa.	"
"	José Díez.	"
"	Marcos Masa.	"
"	Cenon Espina.	"
Becerril de Campos.	Froilan Negrete.	"

de 10 dias siguientes al de la fecha que al efecto les señalo, cuanto se les ofrezca y parezca respecto de la certeza del suceso de que se trata y de la justicia de la pretension de los citados Ayuntamientos.

Palencia 20 de Julio de 1864.  
—El Gobernador interino, Juan Manuel Martin.

### Circular núm. 34.

Seccion de Fomento.—Negociado de Comercio.

*Se publica de nuevo la nota de los sujetos que se hallan inscritos en la matrícula de comerciantes para el año económico de 1863 á 1864*

Ultimada ya la matrícula de comerciantes de esta provincia segun previene la regla 5.ª de la Real órden circular de 10 de Octubre de 1862, se inserta de nuevo y á continuacion la nota espresiva de los individuos inscritos en aquella, para el año económico de 1863 á 1864, toda vez que terminado el plazo que se fijó en 24 de Mayo último para que el que se creyere indebidamente clasificado de comerciante ó escluido, hiciera la oportuna reclamacion á este Gobierno, es la fecha en que no se ha presentado reclamacion alguna sobre el particular.

Palencia 16 de Julio de 1864.  
—El Gobernador accidental, Juan Manuel Martin.

PUEBLOS donde residen.	NOMBRES.	INDUSTRIA que ejercen.
Becerril de Campos.	D. Ramon Quintana.	Almacenista de frutos coloniales.
"	Felipe Crespo.	Mercader de tejidos.
"	Agustin Doyague.	"
"	Josefa Guzon.	"
"	Eusebio Torio.	"
Boadilla de Rioseco.	Domingo Fernandez	Almacenista de aceite.
Carrion de los Condes.	Martin Martin.	Idem de jabon.
"	Pedro Cantero.	Mercader de tejidos.
"	Matias San Millan.	"
"	Benito Merino Moro.	"
"	Dámaso Alvarez.	"
"	José Castro	"
"	Simon Cordero.	"
Castriello de Oquelo	Bernardino Gonzalez.	"
Cervatos de la Cueva.	Mateo Acero	"
Cervera de Pisuerga.	Isidro Vielba Gomez.	"
"	José Arroyo	"
"	Domingo Merino.	"
Cevico de la Torre.	Pedro Feliciano Alba.	Almacenista de géneros coloniales.
"	Lino Julian.	"
"	Mateo Alba.	"
"	Nicolás Puertas.	Mercader de tejidos.
"	Romualdo Merino.	"
"	Nicolás José Alba.	"
"	Francisco Alba.	"
Cisneros.	José Ibañez.	"
"	Juan Serrano.	"
"	Rafael Mansilla.	"
Dueñas.	Leandro del Rio.	"
"	Antonio Martin Otero.	"
"	Francisco Fernandez Herrero	Almacenista de hierro.
"	Fermin Conde.	Mercader de tejidos.
"	Sebastian del Toro.	"
"	Mariano Bravo Molina.	"
"	Esteban Rubio.	"
"	José del Rio.	"
"	Isabelino Gomez.	"
Fromista.	Bonifacio Alvarez.	Almacenista de hierro.
"	Paulino Polyorinos	"
Fuentes de Nava.	Antonia Rodriguez.	Mercader de tejidos.
"	Juana Sevilla.	"
Fuentes de Valdepero.	Ventura Rodriguez.	Almacenista de aceite y jabon.
"	Felipe de la Torre.	"
"	Juan Paniagua.	"
"	Baldomero Gato	"
Grijota.	Mariano del Campo.	Mercader de tejidos.
Guardo	Luis Martinez.	"
"	Juan Martinez.	"
Herrera de Pisuerga.	Jacinto Franco.	Almacenista de géneros coloniales.
"	Policarpo Zurita, hermano.	"
"	Cristóbal Revuelta.	Mercader de tejidos.
"	Pedro Ibañez.	"
"	Mariano Gonzalo.	"
"	José Bueno Bezos.	"
Lantadilla.	Mariano Peña.	Almacenista de hierro.
"	Vicente Vega.	Mercader de tejidos.
Mazariegos.	Félix Torio.	"
Meneses.	Ambrosio Perez.	"
"	Brno Andrés.	"
Monzon.	Tomás Gonzalez.	"
Nogales de Pisuerga.	José Beltran.	Almacenista de aceite y jabon.
"	Justo Palacios.	"
"	Pedro Renedo.	"
Osorno.	Francisco Ortiz.	Mercader de tejidos.
"	Eusebio Fuente.	"
"	Lucas Perez.	"
Palencia.	Pascual Herrero.	Almacenista de tejidos.
"	Agapito Quemada	"
"	Luis del Barrio.	"
"	Sinforiapo Arroyo.	"
"	Fermin Urrutia.	Almacenista de hierro.
"	Valentin Pastor.	Idem de ultramarinos.
"	Sres. Lopez y Redondo.	Id. de aguardientes y licores
"	Lorenzo Herrero.	Id. de géneros coloniales.
"	Manuel Martinez Ortega.	Idem de tejidos.
"	Florencio Soto.	"
"	Francisco Gallego Zamora.	Idem de hierro.
"	Victor Villoldo.	Comerciante.—Capitalista.
"	Manuel Polo.	Mercader de tejidos.
"	Aquilino Romo.	"
"	Ildefonso Alonso.	"
"	Valentin Martinez.	"
"	Joaquin Lopez Pastor.	"
"	Feliciano Ortega.	"
"	José Gonzalez Ruiz.	"
"	Antolin del Campo.	"

PUEBLOS donde residen	NOMBRES.	INDUSTRIA que ejercen.
Palencia.	D. Juana Lucio.	Mercader de tejidos.
"	Gregorio Alvarán.	"
"	Ramon de las Moras.	"
"	Ignacio Polvorinos.	"
"	José Gomez Barquin.	"
"	José Gonzalez.	"
"	Mamerto Diez.	"
"	Isidoro Arroyo.	"
"	Ramon Baquero.	"
"	Hilario Bravo.	"
"	Hilario Diez.	"
"	Francisco Vega.	"
"	Aureliano Rodriguez.	"
"	José de la Secada.	"
"	Pedro Aguado.	"
"	Mariano Ibañez.	Almacenista de aceite y jabon.
"	Tadeo Ortiz.	Fabricante de chocolate.
"	Guillermo Martínez Azeoitia.	Idem de harinas.
"	Manuel Martinez Durango.	"
"	Cipriano Merino de las Moras.	"
"	Viuda de Cuétara é hijo.	"
"	Marcelo Lopez.	"
"	Marcelino de la Hera.	Almacenista de tejidos.
"	Gerónimo Arroyo.	"
"	Viuda de Moras Mozo.	"
"	Arroyo y Garcia.	"
"	Adanez, Iscar y Gonzalez.	"
"	Vicente Mañol é hijo.	"
"	Ocejo.	"
"	Cipriano Pastor.	Comerciante.
"	José María Pastor.	"
"	Federico Gabaldá.	Fabricante de aguardientes y licoros.
"	Santibañez é hijo.	Almacenista de aceite y jabon.
"	Anastasio Fernz. Caballero.	Idem de quincalla.
"	Juan Bautista Mañanos (mayor).	"
"	Juan Bautista Mañanos (menor).	"
"	Anacleto Muro Pastor.	Idem de papel.
"	Nicolás Ventura.	Id. de géneros ultramarinos.
"	Alejandro Urrutia.	Comerciante de jalméria.
"	Mariano Alonso.	"
"	Antero Cuesta.	"
"	Gabriel Gonzalez Puertas.	Almacenista de maderas.
"	Santos Sevilla.	"
Palenzuela.	Salustiano de Blas.	Almacenista de aceite y jabon.
Paredes de Nava.	Benito Ruiz Zorrilla.	Idem de paños.
"	Hilario Garcia.	Mercader de tejidos.
"	Lorenzo Serrano.	"
"	Sinfiriano Vian.	"
"	José Marcos.	"
"	Casto Fernandez.	"
"	Francisco Aguado.	"
Pina de Campos.	Bernardo Gomez.	Almacenista de hierro.
Prádanos de Ojeda.	Pablo Perez.	Idem de aceite y jabon.
"	Felipe Gutierrez.	Idem de tejidos.
"	Petra Rodriguez.	"
Revenga Saldaña.	Miguel Ortiz.	Idem de frutos coloniales.
"	Felipe Martín.	Mercader de tejidos.
"	Dionisio Martínez.	"
"	Pedro Comillas.	"
"	Julian Caminero.	"
Santillana de Campos.	Narciso Elices.	"
Sotobañado.	Francisco Alba Perez.	"
Torre de Mormojon.	Pedro Gutierrez Barquin.	"
Torquemada.	Tiburcio Ausin.	"
"	Gumersindo Ausin.	Idem de aceite y jabon.
"	Tomas Fuentes.	Mercader de tejidos.
Vertabillo.	Fulgencio Tejedor.	"
"	Angel Anton.	"
Villada.	Francisco del Fraile.	Almacenista de ultramarinos.
"	Miguel Gonzalez.	Mercader de tejidos.
"	Mamerto Alonso.	"
"	Juan Alonso Herrero.	"
"	Zacarias Villada.	"
"	Luis Maudes.	"
Villalumbroso.	Casimiro Antolin.	"
"	Miguel Calleja.	"
"	Toodora Diez.	"
Villarramiel.	Raimundo Fernandez.	Almacenista de frutos coloniales.
"	Fabian Lesmes.	"
"	Marcos Lopez.	"
"	Valentia Lopez Riveros.	"
"	Manuel Serrano.	"
"	Mateo Garcia Herrero.	"
"	Mauricio Serrano.	"
"	Ramon Gonzalez.	Mercader de tejidos.

PUEBLOS donde residen.	NOMBRES.	INDUSTRIA que ejercen.
Villarramiel.	D. Blas Sanchez.	Mercader de tejidos.
"	Antonio Guerra Canillas.	"
"	Fernando Garcia.	"
"	Francisco Fernandez.	"
"	Santiago Serrano Andrés.	"
"	Francisco Anton Lopez.	"
"	Julian Lopez Diez.	"
"	Bonifacio Alonso.	"
"	Jacinto Lesmes.	"
"	Juan Alonso.	"
"	Pedro Alonso Llanos.	"
Villasarracino.	Ramon Gutierrez.	"
"	Esteban Ortega.	"
Villaumbrales.	Faustino Gatón.	"
"	Pedro Moro Negrete.	"
"	Nicomedes Retortillo.	"

**Circular núm. 35**

*Beneficencia y Sanidad.—Negociado 1.º*  
*Relacion del producto que por venta de bienes de Beneficencia de esta provincia, resulta á favor de los establecimientos que se espresan.*

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 4 del actual me dice lo siguiente.

«Adjunta remito á V. S. para los efectos correspondientes, una copia de la carpeta extracto que la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública ha remitido á la de mi cargo con fecha 1.º del corriente de las relaciones examinadas y aprobadas por dicha Direccion respecto del producto de las ventas

hechas con posterioridad al 12 de Octubre de 1858 de bienes de los establecimientos de Beneficencia de esa provincia. La espresada Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, manifiesta al propio tiempo haber remitido dichas relaciones á la de la Deuda pública para los fines que se espresan en el artículo 14 de la Instruccion de 1.º de Julio de 1859.»

Lo que se inserta en este Boletin oficial con la copia de la carpeta referida, para conocimiento de las corporaciones á quienes interese y demas efectos correspondientes.

Palencia 20 de Julio de 1864.  
 —El Gobernador interino, Juan Manuel Martín.

CARPETA extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las Corporaciones y establecimientos que se espresan por rentas de sus bienes enagenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100 á tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de orden.	Corporaciones y establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
8596	Hospital de S. Marcos de Paredes de Nava.	295 65	9855	99 63
8597	Idem de Santiago de Cisneros.	201 47	6715 66	81 69
8598	Idem de Capillas.	327 31	10910 32	129 22

**Circular núm. 36**

*Orden público —Negociado 1.º*  
*Se anuncia la subasta de seis uniformes para individuos del Cuerpo de vigilancia de esta Capital.*

No habiéndose incluido en la subasta verificada en este Gobierno el día 8 de Junio último para la adquisicion de seis uniformes de vigilante las tres camisas que por plaza marca la Real orden circular de 23 de Junio de 1860, queda anulado el remate conforme previene la Real

orden de 20 de Junio último y vuelven á sacarse á pública licitacion dichos uniformes al tipo máximo de 730 rs. cada uno, compuesto de las prendas que á continuacion se espresan y con entera sujecion al pliego de condiciones que se hallan espuestas en esta Secretaria con los figurines aprobados. En su consecuencia, he dispuesto que la celebracion de este acto tenga lugar en mi despacho el día 1.º de Agosto próximo á las once de su mañana á cuyo efecto se invitan licitadores.

Palencia 20 de Julio de 1864.

—El Gobernador interino, Juan Manuel Martin.

*Prendas de cada uniforme segun Real orden de 11 de Mayo de 1860.*

Levita de paño azul turquí tina cuello y mangas del mismo color, vivo verde, boton blanco y en el cuello las iniciales V. P. de metal blanco tambien, cuerpo y mangas forradas de percalina color de plomo de lustre y vistas ó embozos de Orleans en la falda.

Pantalon de paño azul turquí tina de igual clase que el de la levita, vivo igual al del cuello.

Dos pantalones de dril de hilo crudo.

Tres camisas.

Sombrero apuntado, sencillo con la escarapela nacional y la presilla blanca sin borlas.

Gorra de paño azul, con vivo verde y las iniciales V. P. de metal.

Poncho de paño del color de la lana ó sea color de café, cuello y vueltas de color verde, cuerpo y mangas forrados de tartan ó bayeta, bebederos ó vistas de Orleans negro en la esclavina.

Cinturon de charol negro con una chapa delante que llevará las iniciales V. P.

Además un par de borceguies de becerro negro.

Las anteriores prendas deben representar en calidad los valores siguientes:

	Reales vn.
Levita..	200
Pantalon de paño..	70
Idem dos de dril..	70
Sombrero..	70
Gorra..	16
Poncho..	180
Cinturon..	18
Iniciales de metal	16
Tres camisas..	60
Un par de borceguies..	30
<b>Total.</b>	<b>730</b>
Importe presupuestado.	730
<b>IGUAL.</b>	<b>730</b>

*Modelo de proposicion para optar á la subasta.*

El que suscribe vecino de..... se obliga á presentar en este Gobierno de provincia seis uniformes completos para el cuerpo de vigilancia de esta capital, compuestos de las prendas que se espresan en el anuncio de subasta y con sujecion al pliego de condiciones, por el valor de.... cada uno.

(Fecha y firma.)

## Anuncios oficiales.

### ADMINISTRACION

*principal de Hacienda publica de la provincia de Palencia.*

Introducidas varias alteraciones en las tarifas de la contribucion Industrial y de Comercio por la ley de presupuestos para el año económico de 1864--65, la Administracion, al propio tiempo que las inserta á continuacion para conocimiento de todos los industriales y demás personas interesadas en ello, debe hacer presente á los Sres. Alcaldes, que, ordenado por la superioridad que aquellas se hagan constar en las respectivas matrículas por medio de las oportunas altas y bajas, se les comunicará por oficio en un breve término con toda precision y claridad el resultado de sus operaciones; demostrando los individuos que quedan exentos de dicho impuesto, la diferencia que han de pagar otros, ya sea de más, ó de menos, con relacion á las cuotas que respectivamente tienen señaladas en la actualidad, y por último, el importe total que aumente ó disminuya el de la matrícula que hoy se halla formada.

Precisadas de esta manera las cuotas que definitivamente han de satisfacer los industriales y señalado además el cupo total que han de entregar los Sres. Alcaldes y Recaudadores en la Tesoreria de esta provincia, la Administracion cree fundadamente que para llenar este servicio no se originarán entorpecimientos ni dudas, y por consecuencia abriga la esperanza que para el trimestre venidero, harán efectivas en las arcas del Tesoro con el celo y puntualidad que tienen acreditado, las cantidades que á cada poblacion correspondan en el mismo.

Palencia 18 de Julio de 1864.— El Administrador P. S., Leon Nágera de las Alas.

### ALTERACIONES.

Pasan de la tarifa núm. 2.º á la 1.ª clase 3.ª, los Corredores de cambio, fletamentos, seguro, etc. A la 2.ª clase los especuladores que accidentalmente almacenan y venden en varias épocas del año de su cuenta ó en comision, trigo, cebada, ú otros granos, harina, aceite ó vino comun y otros frutos del Reino etc. etc., y las casas donde á puerta abierta ó con muestra ó por medio de anuncios al público se presta dinero, recibiendo en garantía alhajas, papel del Estado, etc. A la 4.ª clase de la misma tarifa los especuladores en cualquier fruto de los no espresados anteriormente, y á la 5.ª

los agentes ó comisionados para el acopio por cuenta agena de granos, caldos, etc., y los almacenistas de leñas, considerándose de cuota íntegra por la eventualidad de su ejercicio.

Las cuotas señaladas en la tabla de base de poblacion y en las tarifas números 2.º y 3.º que contengan fracciones de real, se completarán hasta la unidad superior inmediata.

Los bancos que emitan billetes al portador, pagaderos á presentacion y las sociedades de crédito fundadas con arreglo á la ley de 28 de Enero de 1856; pagarán 3 por 100 de sus dividendos activos, siempre que este 3 por 100 complete una cuota de 1500 reales por cada millon de su capital social, que será el tipo mínimo de contribucion para dichos bancos y sociedades.

Las sociedades anónimas y las comanditarias por acciones dedicadas á préstamos y descuentos, las mercantiles é industriales y las compañías de seguros no mútuos, 2000 rs. por cada millon de su capital social, cualesquiera que sean sus beneficios líquidos.

Se suprime la clase 8.ª de la tarifa núm. 1.º refundiéndose las industrias que contiene en la forma que se espresa en las relaciones siguientes:

Relacion de las industrias que de la clase 8.ª pasan á la 7.ª de la tarifa número 1.º

Albarderos, cabestreros ó basteros con tienda, cañistas que preparan pieles para botas y zapatos, espendedurias de gas liquido ó portátil, herbolarios, obradores donde se reforman y componen á mano toda clase de sombreros usados, limpia-botas con salon ó tienda, peluqueros y barberos, tiendas de obras de corcho, tiendas en que se vende lacre, fósforos ó libritos de fumar, tiendas de huevos, torneros, baciadores de navajas en puesto fijo, vendedores de leche de cabra ú oveja, requeson etc.

Industrias que de la clase 8.ª de la tarifa núm. 1.º pasan á la de patente:

Bañolerias en puesto fijo, cartoneros, cedaceros y cesteros, compoñedores de abanicos, paraguas y sombrillas, cordeleros y sogueros de esparto en puesto ó tienda etc., espendedores ó tratantes de sanguijuelas, estañeros ó emplomadores de vidrieras etc., fabricantes de bastones, quitamanchas, tiendas ó puestos en que se vende pan, tiendas de obras de carton como sombrereras y cajas, tratantes en pieles sin curtir de ganado cabrio ó lanar del Reino, puestos fijos en que se venden aguas ó bebidas refrescantes etc.

Se exceptúan del pago de la con-

tribucion Industrial, las industrias siguientes:

Bordadores de tules, escultores que venden obras agenas, gabinetes de lectura y curiosidades, ensambladores, maestros de equitacion, id. de gimnasia, pasamaneros con puesto de venta en portal, prensas ó máquinas dedicadas al rayado de papel para imprimir, constructores de hornos, pozos y norias, empresas de sustancias combustibles, establecimientos en que se confeccionan y venden tabacos higiénicos, compositores de cartas geográficas, subalquiladores de habitaciones amuebladas para Juntas de minas etc., freneros.

### ADMINISTRACION

*principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Palencia.*

Desconociendo esta Administracion principal la vecindad ó residencia de D. Manuel Bravo y D. Angel Rojo, espera que los Sres. Alcaldes de los pueblos donde se hallen domiciliados, se servirán participárselo, haciendo entender al propio tiempo á los indicados sujetos, la necesidad de que se presenten en esta oficina para hacerles saber una resolucion de la superioridad.

Palencia 18 de Julio de 1864 — P. O.—Emilio Roldan.

### Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena.

D. Braulio García Gamboa, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Crisanta Prado, residente en Grajal de Campos, contra quien estoy instruyendo causa criminal por el delito de hurto para que se presente en la cárcel pública de esta villa, pues de no hacerlo dentro de nueve dias, la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á diez y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Braulio García.— Por su mandado, Maximino Alonso.

### Anuncios particulares.

#### VENTA DE BIENES EN SOTO DE CERRATO.

A voluntad de su dueño se sacan á pública y estrajudicial subasta, varias tierras divididas en ocho quinones y una buerta, sitas en Soto de Cerrato, próximas á la estación de Magaz en el ferrocarril del Norte. El remate se verificará el dia 24 del corriente en el despacho del Procurador del Juzgado y demás Tribunales de la ciudad de Palencia, Don Guillermo Astudillo, calle Mayor, número 53, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y se informará á los que deseen tomar parte en la licitacion.